

do reunir las condiciones y requisitos por dicha Orden ministerial a V. I.,

Solicita que, previos los trámites que estime procedentes, le sea concedida a una ayuda por el importe que V. I. determine, acompañándose los siguientes documentos:

1. Escritura de la Entidad y poder que acredite su representación o documento nacional de identidad.
2. Documentación acreditativa del tiempo que el barco para el que solicita la subvención ha permanecido en paro por falta de licencia.
3. Certificación notarial de propiedad del buque.
4. Características del mismo.

Es gracia que espera alcanzar del recto proceder de V. I., cuya vida guarde Dios.

..... a de de 198....
(Sello de la Entidad) (Firma)

8540

CORRECCION de erratas de la Orden de 13 de marzo de 1985 por la que se definen el ámbito de aplicación, las condiciones técnicas mínimas de cultivo, rendimientos, precios y fechas de suscripción en relación con el Seguro Combinado de Pedrisco e Incendio en Leguminosas. Plan 1985.

Padecido error en la inserción de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 71, de fecha 23 de marzo de 1985, páginas 7670 y 7671, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el punto segundo, apartado b), línea segunda, donde dice: «... sobre lucha anticipada»; debe decir: «... sobre lucha antiparasitaria».

MINISTERIO DE CULTURA

8541

ORDEN de 24 de abril de 1985 por la que se convoca concurso público para la concesión de ayudas a la investigación y recuperación del patrimonio folklórico-artístico español, en sus aspectos musical y literario-musical, correspondiente a 1985.

Ilmos. Sres.: Uno de los aspectos más importantes del patrimonio cultural en España es el relativo a las manifestaciones de nuestro folclore, que en su vertiente musical y literaria constituye uno de los tesoros más preciados por su inmensa variedad y riqueza.

La labor que en este sentido se ha venido realizando, con indudable eficacia, por parte de determinadas personas e instituciones, no resulta suficiente para lograr construir el definitivo inventario sobre ese tema, ya que existen muchas manifestaciones de la inspiración popular española cuyo conocimiento y valoración resulta de difícil acceso por tratarse de creaciones todavía inéditas y se encuentra, además, en situación de posible e inmediata desaparición.

Consciente de ello, el Ministerio de Cultura viene concediendo unas ayudas con el fin de facilitar la tarea que muchos estudiosos tienen ya iniciada, así como despertar la vocación investigadora en el ámbito del patrimonio folklórico-artístico español. Al mismo tiempo, ello contribuye a la tarea de protección y defensa de unas formas de expresión popular que se encuentran especialmente amenazadas por la progresiva pérdida de su propia identidad.

A tal efecto y para evitar aquel deterioro o desaparición y en cumplimiento del deber esencial de velar por la conservación y difusión del patrimonio cultural de España, el Ministerio arbitra determinadas medidas, entre las que destaca el patrocinio de la edición, en grabación fonográfica, de los trabajos cuyos autores hayan sido beneficiados con las ayudas que se convocan.

Por tanto, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se convocan para el año 1985 cinco ayudas a la investigación para trabajos originales e inéditos, que versarán sobre temas musicales o literario-musicales del folclore de España, en general, o en cualquier manifestación de sus nacionalidades y regiones.

Art. 2.º La cuantía de cada ayuda será de 400.000 pesetas, siendo el importe total de las mismas de 2.000.000 de pesetas.

Art. 3.º Podrán optar a estas ayudas todos los españoles residentes en España, quienes presentarán, por triplicado, en los servicios periféricos del Ministerio de Cultura, en el Registro General del Departamento o por cualquiera de los medios previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo, los siguientes documentos:

a) Una instancia, dirigida al Director general de Música y Teatro solicitando dicha ayuda.

b) Currículum vitae del solicitante, con indicación, en su caso, de los trabajos realizados sobre temas de carácter folklórico-artístico.

c) Memoria explicativa del estudio, investigación o trabajo que se propone realizar, expresando el tema, estructura de la obra y propósito de la misma; plan de realización, así como el plazo de terminación, que no podrá exceder del día 20 de diciembre de 1985. Si se estima que el trabajo no puede concluirse antes de dicha fecha, el solicitante expondrá qué parte del mismo se propone realizar en el periodo indicado.

Art. 4.º El plazo de presentación de instancias finalizará el día 15 de junio de 1985.

Art. 5.º Las solicitudes serán examinadas por un Jurado seleccionador presidido por el Director general de Música y Teatro, que podrá delegar en un Subdirector general del Centro directivo, y que estará integrado por los siguientes Vocales:

- Un representante del Instituto de Dialectología y Tradiciones Populares del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

- Un representante del Instituto Español de Musicología (Barcelona) del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

- Un Vocal designado por la Dirección General del Libro y Bibliotecas.

- El Jefe de la Sección de Promoción y Difusión de Ediciones Fonográficas y Audiovisuales de la Dirección General del Libro y Bibliotecas.

- Un Secretario, sin voto: El Secretario general de la Dirección General de Música y Teatro.

Art. 6.º Los miembros del Jurado tendrán derecho a percibir las indemnizaciones por razón del servicio, cuando proceda, y las remuneraciones correspondientes por sus trabajos de asesoramiento, ateniéndose, en todo caso, a lo establecido en la legislación vigente sobre incompatibilidades.

Art. 7.º El fallo del Jurado se hará público dentro de los treinta días siguientes a la terminación del plazo de presentación de las solicitudes.

El Jurado podrá declarar desierta, total o parcialmente, la adjudicación de estas ayudas. El fallo del Jurado será inapelable y la concurrencia a esta convocatoria supone la aceptación de las bases de la misma.

Art. 8.º El pago de las ayudas se efectuará en una primera mitad al ser concedidas y el resto a la entrega del trabajo.

Art. 9.º Los autores se comprometen a terminar el trabajo o la parte a que se hubieran comprometido dentro del plazo previsto en la Memoria. En el plazo indicado se entregarán el original y una copia mecanografiada, paginados y encuadrados; así como las partituras, grabaciones sonoras, etc., que formen parte integrante de la obra realizada.

Art. 10. Los autores conservan los derechos de propiedad sobre su trabajo. El Ministerio de Cultura podrá a la vista del interés y nivel alcanzado por las obras realizadas, patrocinar la edición sonora de la totalidad o de determinados fragmentos de las mismas.

Art. 11. El importe de estas ayudas y los gastos derivados se abonarán con cargo a las dotaciones presupuestarias asignadas a la Dirección General correspondiente.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 24 de abril de 1985.

SOLANA MADARIAGA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directores generales de Música y Teatro y del Libro y Bibliotecas.